

Como lograr un “control social” efectivo en el uso correcto de fitosanitarios

Ing. Agr. Alfredo Irigoyen
Plan Agropecuario

Los procesos de intensificación de los sistemas productivos, en las últimas dos décadas han generado un impacto a nivel ambiental, que necesita de un marco legal que contemple los potenciales riesgos de afectación de los ecosistemas y por ende de la salud humana.

Afortunadamente, en Uruguay existe desde hace muchos años, un marco normativo que promueve las buenas prácticas de uso y manejo de productos fitosanitarios. Esta legislación establece regulaciones para la importación, registro, autorización de productos, restricciones de uso, cultivo objetivo, transporte, comercialización, aplicación, empresas contratistas, tratamiento de envases, entre otras. Por otra parte se han establecido mecanismos que habilitan la denuncia a la Dirección de Servicios Agrícolas del MGAP de eventuales casos de uso incorrecto de estos productos.

En este contexto, una difusión efectiva que promueva el conocimiento de la normativa, el control de su cumplimiento por las autoridades competentes, junto al control social, son fundamentales para compatibilizar el desarrollo agropecuario y evitar conflictos entre los productores y empresas contratistas con el resto de la sociedad.

Es importante recordar que la actividad de aplicación de un producto fitosanitario involucra a varios partes:

Estado:

Tiene competencia a través de la función de los distintas secretarías de Estado, a nivel de la regulación, evaluación, acreditación, fiscalización y control, difusión y capacitación, sanción por incumplimiento de normas. (MGAP, MVOTMA, MSP, UDELAR, MTSS, MTOP, MI)

- **Productor o empresa contratista:** Realiza la aplicación o brinda el servicio de manera tercerizada.
- **Aplicador:** Operario que está en contacto directo con el específico fitosanitario.
- **Ambiente:** Escenario en el territorio donde se ubica el cultivo sujeto a tratamiento.
- **Terceras personas:** Sujetos pasibles de ser afectados por la aplicación y que constituyen los “denunciantes” por uso incorrecto de los productos fitosanitarios.

En este caso se apunta al “control social” y el rol que éste juega para contribuir a promover un crecimiento y desarrollo sustentable del sector agropecuario. Es cierto que la responsabilidad involucra a todos los actores mencionados anteriormente y requiere de un ámbito de discusión, donde se armonicen intereses de manera consensuada como elemento esencial para la resolución de conflictos.

Como contribución a un mayor conocimiento de las reglamentaciones vigentes, el Plan Agropecuario transcribe a continuación información de

utilidad que se encuentra disponible en la página web del MGAP- Dirección General de Servicios Agrícolas, (www.mgap.gub.uy/portal.asp?2.dgsa.dgsa) y que presenta los mecanismos para denunciar situaciones que se aparten a las normas y que constituyen riesgos para el ambiente y la salud humana.

Manejo Seguro de Productos Fitosanitarios

Ante incumplimiento de las disposiciones vigentes, cualquier ciudadano que se considere afectado por un uso incorrecto de productos fitosanitarios, o que conozca este tipo de hechos tiene derecho a denunciarlo. Vía web o Vías FAX o Personal.

El mal uso de productos fitosanitarios puede ocasionar daños tanto al ser humano como a animales y a la integridad del medio ambiente. La reglamentación intenta minimizar el riesgo de esos daños y prevé en sus disposiciones la aplicación de sanciones a quienes contravengan lo en ellas está dispuesto.

Es responsabilidad del aplicador (ya sea persona física o jurídica) el cumplimiento de las disposiciones vigentes en lo que a aplicación de plaguicidas agrícolas se refiere y será en ellos que recaiga las sanciones correspondientes por daños causados por deriva, residuos de limpieza de los equipos de aplicación y derrames.

Tanto quienes (personas físicas o jurídicas) se vean directamente afectados por el incumplimiento de las disposiciones previstas en la materia, tanto así como la población en general, tienen el deber y el derecho de denunciar la constatación de los mismos.

DENUNCIAS :

¿Cómo denuncio?

- Puede hacerlo Vía WEB completando y firmando el formulario 155 "DENUNCIA POR USO INCORRECTO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS" <https://www.mgap.gub.uy/dgsadenunciaweb/tDenuncia.aspx>
- Directamente ante la DGSA Av. Millán 4703 - Montevideo
- Puede ser enviado vía Fax, al 2309 8410 int. 215
- E-mail (tecnologiasdeaplicacion@mgap.gub.uy) o correo.
- También puede ser presentado ante cualquier dependencia del MGAP en el interior del país, solicitando sea enviado por FAX a la DGSA.

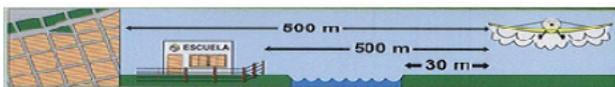
Nota :

Pueden solicitar más información enviando un mensaje de texto a tecnologiasdeaplicacion@mgap.gub.uy o llamando al teléfono 2 309 84 10 interno 195 - 161.

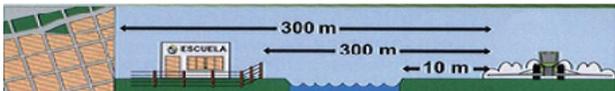
Ante la presentación de una denuncia correctamente efectuada, funcionarios del Área de Tecnologías de Aplicación de la DGSA, concurrirán al lugar del hecho para constatar la presencia del daño denunciado. La gravedad de la infracción y los antecedentes del infractor determinan la severidad de la tipificación de la infracción.

El MGAP busca que no se produzcan nuevos daños por lo que el infractor recibe información, capacitación, apercibimiento o sanción (registro de infractores). El Departamento Jurídico del MGAP es quien sanciona, no indemniza.

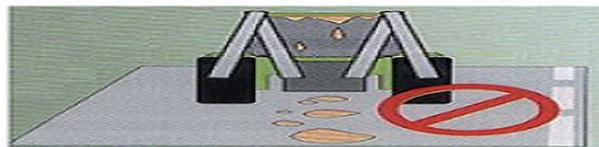
Por demanda de daños y perjuicios se debe concurrir ante la Justicia Ordinaria y requiere la presentación de informe técnico.

¿Qué denunciar?

APLICACIONES AEREAS: Son pasibles de denuncia las APLICACIONES AÉREAS de productos fitosanitarios realizadas a menos de 500 (quinientos) metros de distancia de cualquier centro poblado o del límite del predio de cualquier Centro Educativo; o a menos de 30 (treinta) metros de distancia de ríos, arroyos, cañadas, lagos, lagunas, represas y tajamares



APLICACIONES TERRESTRES: Son pasibles de denuncia las APLICACIONES TERRESTRES mecanizadas (equipos de autopropulsión o de arrastre) de productos fitosanitarios realizadas a menos de 300 (trescientos) metros de distancia de cualquier centro poblado o del límite del predio de cualquier Centro Educativo; o a menos de 10 (diez) metros de distancia de ríos, arroyos, cañadas, lagos, lagunas, represas y tajamares;



CIRCULACION VEHICULAR: Es pasible de denuncia la circulación por la vía pública de maquinaria de aplicación con el tanque conteniendo productos fitosanitarios o sucia de producto.



LAVADO MAQUINARIA DE APLICACIÓN: Es pasible de denuncia la constatación de que directamente en ríos, arroyos, cañadas, lagos, lagunas, represas, tajamares o cualquier otra corriente o fuente natural de agua se está lavando la maquinaria de aplicación, sucia de producto fitosanitario, llenando con agua los tanques de esa maquinaria sin usar recipientes intermedios limpios de productos fitosanitario.

Deriva

Son pasibles de denuncia los daños ocasionados por deriva de productos fitosanitarios, entendiéndose por deriva toda porción de producto fitosanitario que cae fuera del sitio objeto de tratamiento.

Otros casos a denunciar

Así como también puede denunciar la venta de productos fitosanitarios adulterados; sin etiqueta; en envases distintos a los originales; caducados, no registrados en Uruguay o directamente prohibidos en Uruguay.

Lo anteriormente expuesto se refiere a disposiciones generales para cualquier producto fitosanitario de uso agrícola, pero existen además disposiciones específicas para productos concretos, los que no estando totalmente prohibidos tienen sí restringido su uso y las condiciones del mismo. Por lo tanto, cualquier uso constatado fuera de los previstos por la normativa vigente es pasible de denuncia.

Ejemplos :

- **Endosulfan:** Prohibido por Decreto 434 /011 de 5 de diciembre de 2011
- **Fipronil:** En cuanto a productos fitosanitarios autorizados, formulados a base de fipronil, es pasible de denuncia cualquier uso de los mismos a excepción:
 - del control de hormigas con cebo tóxico granulado y curasemillas. ■